

ACUERDO DE COLABORACION



Valencia a 29 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Inmaculada de la Haza de Lara, con DNI nº 00832716J, en calidad de Presidenta y en representación del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial, corporación de derecho público con número de identificación fiscal Q2870014D y domicilio social en la calle Montera nº 13, CP 28013, Madrid, en lo sucesivo referida como "COAPI".

De otra, D. Rafael Castillo Devis, con DNI nº 24325073C en calidad de Presidente y en representación de la Asociación de Empresarios de Instalaciones Eléctricas, Telecomunicaciones y Energías Renovables de la provincia de Valencia, con número de identificación fiscal G46149613 y domicilio social en la avenida Blasco Ibáñez, 127, CP 46022 Valencia, en lo sucesivo referida como "ASELEC".

Se reconocen mutuamente, capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

EXPONEN

Que las Partes, tienen interés en poder colaborar en beneficio mutuo en aquellas actividades de ambas que pudieran ser complementarias, por lo que han acordado otorgar el presente ACUERDO DE COLABORACION (en adelante, "el ACUERDO") con sujeción a las siguientes

ACUERDO DE COLABORACION



CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto de la colaboración

El presente acuerdo tiene por objeto PLASMAR la voluntad de colaboración entre las partes para potenciar aquellas complementariedades que puedan suponer un beneficio mutuo sin que esto suponga merma alguna en su libertad de elección de proveedores de servicios, prestación de servicios propios o asociación con terceros.

Segunda.- De la duración

El presente acuerdo se entiende vigente desde su firma y tendrá una duración de UN AÑO, prorrogándose de manera automática por plazos iguales salvo preaviso por una de las partes con UN MES de antelación de su voluntad de poner fin al mismo.

Tercera.- Del contenido y naturaleza de la colaboración

En el ámbito de este acuerdo de colaboración, cada una de las partes podrá proponer a la otra proyectos para llevar a cabo de forma conjunta o en colaboración debiendo la otra parte aceptar o rechazar la propuesta.

Cada proyecto que se acepte quedará plasmado, firmado e incorporado al presente como ANEXO, siendo válido lo pactado en cada caso si fuera contradictorio con lo aquí expuesto.

Ni este convenio ni sus ANEXOS suponen vinculación, asociación y/o integración laboral, mercantil o societaria entre las partes firmantes del mismo.

Cuarta.- De las obligaciones y derechos de las partes

Las obligaciones de las partes se plasmarán en cada proyecto sin perjuicio de las genéricas dimanantes del presente y que se centran en atender y dar respuestas a las propuestas que realice cada una de las partes, mantener unas relaciones cordiales y amistosas y colaborar en la consecución de los objetivos del presente convenio y sus ANEXOS.

Las partes tendrán derecho a dar publicidad en sus redes sociales, páginas web y demás medios habituales, de la existencia, aunque no del contenido, del presente acuerdo así como de los proyectos que puedan acordarse.

Quinta.- De la propiedad

En ningún caso el presente acuerdo supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad, real, intelectual o industrial, ideas o trabajos originales y genuinos titularidad de las partes.

ACUERDO DE COLABORACION



Séptima.- Confidencialidad y protección de datos

En la ejecución del presente convenio puede haber intercambio de información confidencial entre las partes, por lo que se establece deber de confidencialidad y secreto que será exigible aun finalizado el presente acuerdo, y en su caso, sus ANEXOS y prórrogas, sin limitación temporal alguna, cesando únicamente de forma excepcional para la información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción o potestad sobre las partes.
- b. Que sea notoria o de público conocimiento si este hecho es ajeno a la actuación de la parte cuyo cumplimiento del presente deber de confidencialidad pudiera ser cuestionada.
- c. Aquella que obren en cualquier registro público de acceso libre o pueda ser conocida por otros medios legales.
- d. Cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo.

La transmisión de la información a la que se refiere la presente cláusula no podrá ser reputada como otorgamiento de licencia y/o concesión alguna.

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento de datos personales necesarios para realizar los servicios definidos en este acuerdo.

Las partes actuarán lealmente y de buena fe al objeto de evitar y/o solucionar las discrepancias que pudieran suscitarse al amparo del presente acuerdo o sus ANEXOS.

Séptima.- De la jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa a los fueros que legalmente pudieran corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman en tres folios de papel ordinario y por duplicado ejemplar.

Por COAPI

Por ASELEC

D. ^a Inmaculada de la Haza de Lara.

D. Rafael Castillo Devis.